



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de mayo de 2017; el Informe N.º 321-2017-GAJ/MPH-BCA; el Informe N.º 875-2017-MPH-B/GDS, y demás actuados que se acompañan, referidos a la contratación directa para la adquisición del terreno para la construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 39º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N.º 875-2017-MPH-B/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la adquisición de terreno para la construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo.



Que, con Informe N.º 257-2017-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la contratación directa con el objeto de adquirir un terreno para el desarrollo del proyecto de construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca; debiendo brindarse la autorización respectiva a través del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, analizados los documentos pertinentes en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de mayo de 2017, se acordó por unanimidad autorizar la contratación directa respecto de la adquisición de un bien inmueble existente para la compra del terreno para la construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca, por la causal establecida en el inciso j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo demás que contiene el Acuerdo plasmado en el Acta de sesión ordinaria en mención.

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación, entendido como el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a las contrataciones de bienes, servicios u obras, iniciándose con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluyendo con la culminación del contrato;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

Que, para la aprobación de una contratación directa debe tenerse en cuenta lo prescrito en el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 86° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 87° del Reglamento de Contrataciones del Estado contempla que una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e, f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27° de la Ley. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, el requerimiento de contratación directa para la contratación directa para la adquisición del terreno para la ejecución del proyecto de construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca, bajo el supuesto establecido en el inciso j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, cuenta con el Informe Técnico y el Informe Legal correspondiente que contienen la justificación de la necesidad y procedencia del requerimiento formulado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 3) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo acordado por UNANIMIDAD en sesión de Concejo Municipal, **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa bajo el supuesto establecido en el inciso j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición del terreno para del proyecto de construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca, conforme al requerimiento realizado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N.º 875-2017-MPH-B/GDS y por la cantidad de S/. 190,000.00 soles; conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda a la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación, debiendo observar y cumplir con lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a las unidades orgánicas que corresponda con el contenido del presente Acuerdo, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL